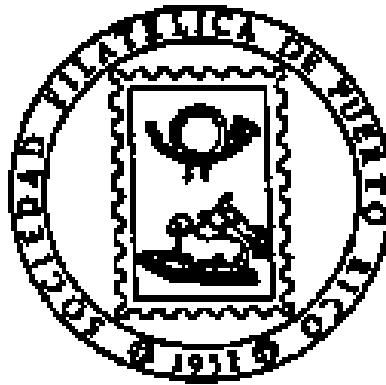


SOCIEDAD FILATELICA DE PUERTO RICO
APARTADO 1500
HATO REY, PUERTO RICO 00919



REGLAMENTO
(CON ENMIENDAS INTRODUCIDAS
EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE OCTUBRE 16, 1988)

INDICE

ARTICULO I	ORGANIZACION	
SECCION 1	NOMBRE	3
SECCION 2	DOMICILIO	
SECCION 3	OBJETIVOS	
SECCION 4	ANO ECONOMICO	
ARTICULO II	BOLETIN OFICIAL	3
ARTICULO III	SOCIOS	3
SECCION 1	QUIENES SERAN SOCIOS	
SECCION 2	SUCITUD DE ADMISION	
SECCION 3	CLASIFICACION DE LOS SOCIOS	
SECCION 4	DEFINICION DE LA CLASIFICACION DE SOCIOS	
SECCION 5	CAMBIOS EN LA CLASIFICACION DE SOCIOS	
SECCION 6	DEBERES DE SOCIOS	
SECCION 7	DERECHOS DE SOCIOS	
SECCION 8	SANCIONES	
ARTICULO IV	CUOTAS	5
SECCION 1	IMPORTE DE LAS CUOTAS	
SECCION 2	PAGO DE LAS CUOTAS	
SECCION 3	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS	
ARTICULO V	REINGRESO	6
ARTICULO VI	GOBIERNO	6
SECCION 1	AUTORIDAD SUPREMA	
SECCION 2	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
SECCION 3	INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA	
SECCION 4	ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA	
SECCION 5	COMITE DE ELECCIONES	
SECCION 6	HISTORIADOR	
ARTICULO VII	JUNTA DIRECTIVA	8
SECCION 1	TOMA DE POSESION	
SECCION 2	QUORUM	
SECCION 3	VACANTES	
SECCION 4	DECLARACIONES DE PUESTO VACANTE	
SECCION 5	COMPENSACIONES	
SECCION 6	FACULTADES Y DEBERES	
ARTICULO VIII	PODERES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	9
SECCION 1	DEL PRESIDENTE	
SECCION 2	DEL VICE PRESIDENTE	
SECCION 3	DEL SECRETARIO	
SECCION 4	DEL SUB-SECRETARIO	
SECCION 5	DEL TESORERO	
SECCION 6	DEL SUB-TESORERO	
SECCION 7	DEL PASADO PRESIDENTE Y CONSEJERO	
SECCION 8	DE LOS VOCALES	
ARTICULO IX	ASAMBLEAS	11
SECCION 1	ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL; ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	
SECCION 2	PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO	
ARTICULO X	PURIPEX	11
ARTICULO XI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO	12
SECCION 1	CUANDO PUEDE SER ENMENDADO	
SECCION 2	TRAMITE	
SECCION 3	LIMITACION A ENMIENDAS	
ARTICULO XII	DISOLUCION	12

ARTICULO 1 – ORGANIZACIÓN

SECCION 1- NOMBRE

Esta Sociedad se denominara SOCIEDAD FILATELICA DE PUERTO RICO, INC. y se identificara bajo las siglas SFPR.

SECCION 2 – DOMICILIO

El domicilio oficial de esta Sociedad radicara en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

SECCION 3 – OBJETIVOS

Los objetivos de la Sociedad son:

- a. Fomentar la filatelia en general
- b. Estimular la participación activa de todos los filatélicos residentes en Puerto Ricos en las actividades de la Sociedad.
- c. Brindar facilidades a todos sus asociados para el mejoramiento y engrandecimiento de sus colecciones,
- d. Velar por el cumplimiento de las normas filatélicas.

SECCION 4- AÑO ECONOMICO

El año económico de la Sociedad comprenderá desde el 1 ro. de septiembre hasta el 31 de agosto

ARTICULO II - BOLETIN OFICIAL

La Sociedad publicara regularmente un boletín con información general sobre las actividades que desarrolle el club, se denominará "Puerto Rico Filatélico"

"Puerto Rico Filatélico" contendrá asimismo artículos de interés filatélico escrito por miembros de nuestra Sociedad o reproducidos, previa autorización, de otras publicaciones filatélicas.

ARTICULO III – SOCIOS

SECCION 1- QUIENES SERAN SOCIOS

Cualquier persona de buena reputación interesada en la filatelia puede pertenecer a la Sociedad Filatelica de Puerto Rico de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

SECCION 2 - SOUCITUD DE ADMISION

Las solicitudes de admisión se harán en los formularios que proporcione la Sociedad, incluirá la cuota correspondiente y estarán recomendados por un miembro de la sociedad.

SECCION 3- CLASIFICACION DE LOS SOCIOS

Los miembros de esta Sociedad serán clasificados en las siguientes categorías:

- a. Socios Residentes
- b. Socios No Residentes
- c. Socios Juveniles
- d. Socios De Honor
- e. Socios Honorarios

SECCION 4 - DEFINICION DE LA CLASIFICACION DE SOCIOS

- a. Son "Socios Residentes" los mayores de 18 años residentes en la isla de Puerto Rico.
- b. Son "Socios No Residentes" los mayores de 18 años que residan fuera de la isla de Puerto Rico.
- c. Son "Socios Juveniles" los menores de 18 años.
- d. Son "Socios de Honor" aquellos socios que así designe la Junta Directiva, por unanimidad.
Los socios de Honor retendrán todos los derechos y deberes que tienen como socios antes de su designación quedando exentos, sin embargo, del pago de cuotas a discreción del Socio. Para ser considerado a la designación el socio deberá llenar los siguientes criterios o requerimientos:
 - i. Tener no menos de 5 años como miembro de la Sociedad.
 - ii. Haber servido a la Sociedad y sus objetivos por medio de una labor distinguida y sobre saliente que se destaque más allá de lo normalmente requerido de un socio.
 - iii. La Junta Directiva redactará y dará a la publicidad una Resolución explicativa de los servicios prestados que lo hacen acreedor a tal honor. Se le entregará al socio una placa alusiva al honor otorgado.
- e. Son "Socios Honorarios" las personas no socios que así designe la Junta Directiva por unanimidad, que hayan contribuido sustancialmente a la filatelia puertorriqueña y al progreso de esta Sociedad quedando, por naturaleza propia de esta clasificación, totalmente exentos el pago de cuotas.

SECCION 5 - CAMBIOS EN LA CLASIFICACION DE LOS SOCIOS

La Junta Directiva podrá cambiar la clasificación de algún socio, a su petición o cuando las circunstancias que surjan así lo requieran.

SECCION 6 - DEBERES DE LOS SOCIOS

Son deberes en general de los socios:

- a. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento, los acuerdos tomados por la Asamblea Anual de la Sociedad, y de la Junta Directiva, así como el cumplimiento de cualquier conjunto de reglas y reglamentos aprobados por la Junta Directiva con el propósito de regular cualquier actividad de la Sociedad.
- b. Asistir a las Asambleas de la Sociedad.
- c. Pagar con regularidad las cuotas correspondientes a su clasificación de socio.
- d. Colaborar con la Junta Directiva en el mayor desenvolvimiento de la Sociedad en las comisiones y cargos que se le designe.
- e. Contribuir a mantener el buen nombre de la Sociedad y de la filatelia en general.
- f. Mantener en todo momento el más alto grado de cordialidad y compañerismo con los otros miembros de esta Sociedad.
- g. Colaborar en el mejoramiento y engrandecimiento de la Biblioteca Filatélica de la Sociedad.

SECCION 7 - DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a. Participar en todos los actos que convoque la Sociedad de conformidad a las disposiciones aplicables de este reglamento.
- b. Hacer uso de las facilidades de la Casa-club de la Sociedad conforme a las condiciones que para el uso de la misma se establezcan.
- c. Hacer uso de todos los servicios que brinda la Sociedad y en particular el relativo a su Biblioteca Filatélica como un medio de enriquecer sus conocimientos filatélicos.
- d. Solicitar y obtener de la Junta Directiva la información que solicitaron.
- e. Colaborar en, y recibir las publicaciones de la Sociedad.
Son derechos específicos de los Socios Residentes, No residentes y de Honor: f. Tomar parte, con voz y voto, en las asambleas de la Sociedad.
- g. Elegir y ser elegidos para los puestos de la Junta Directiva de la Sociedad.
- h. Reclamar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como los acuerdos y disposiciones de las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.

SECCION 8- SANCIONES

- a. Cualquier socio puede ser expulsado o suspendido durante determinado tiempo, cuando a juicio de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, ha cometido faltas que conllevan descréditos a la Sociedad, o algún tipo de acción que así lo amerite.
- b. La Junta tomara dicho acuerdo después de oídas las acusaciones y los alegatos del socio afectado.
- c. El socio afectado podrá apelar la decisión de la Junta Directiva ante una Asamblea Extraordinaria citada para dicho propósito si radica su apelación ante la Junta Directiva no más tarde de veinte (20) días calendarios después de haber sido notificado de la decisión de la Junta.
- d. Esta Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada, dentro de los primeros treinta (30) días de haberse recibido la solicitud de apelación debiendo dicha Asamblea tomar acuerdo definitivo sobre el caso.
- e. Ninguna apelación podrá ser ventilada en la Asamblea Ordinaria Anual.

ARTICULO IV – CUOTAS

SECCION 1- IMPORTE DE LAS CUOTAS

Se establecen LAS siguientes cuotas:

- | | | |
|----|----------------------|---|
| a. | Socios Residentes | \$15.00 anuales |
| b. | Socios No Residentes | \$9.00 anuales |
| c. | Socios Juveniles | \$6.00 anuales |
| d. | Socios de Honor | A su discreción pagaran la cuota correspondiente a su clasificación de socio antes de su designación como socio de Honor. |

SECCION 2 - PAGO DE LAS CUOTAS

Las cuotas se pagaran por periodos anuales adelantados.

SECCION 3- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CUOTAS

La Junta Directiva podrá dar de baja como miembro de la Sociedad a todo socio con un atraso de mas de sesenta (60) días en el pago de su cuota anual.

ARTICULO V – REINGRESO

Los socios dados de baja por incumplimiento en el pago de cuotas o a solicitud propia, que soliciten su reintegro a la Sociedad deberán pagar la totalidad de las cuotas que tenían atrasadas a la fecha de su reintegro de la Sociedad. Se les asignara el mismo número de socio que anteriormente tenían.

ARTICULO V1 – GOBIERNO

SECCION I - AUTORIDAD SUPREMA

La autoridad suprema de la Sociedad es la Sociedad misma reunida en su Asamblea Ordinaria cada año y en asamblea Extraordinaria cuando así se convoque conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

SECCION 2 - DIRECCION Y ADMINISTRACION

La dirección y administración de los asuntos de la Sociedad estará encomendada a la Junta Directiva que consistirá de los siguientes cargos electivos:

- a. Presidente
- b. Vice Presidente
- c. Secretario
- d. Sub Secretario
- e. Tesorero
- f. Sub Tesorero

También integraran la Junta Directiva el pasado Presidente y cinco vocales uno e los cuales será un socio juvenil preferiblemente miembro de la Sociedad Filatelica Juvenil. El Presidente solamente podrá ser reelecto por un término adicional, en cuyo caso el pasado Presidente continuara también en su función. Una vez constituida la nueva Junta Directiva; y durante la primera reunión ordinaria esta nombrara un Consejero y el Presidente nombrara un Custodio de Casa Club y un Ejecutivo de PURIPEX.

Todos pasaran a formar parte de la Junta Directiva con derecho a voz pero no tendrán derecho a voto.

El primer Custodio de la Casa Club tendrá la función de definir los deberes de su cargo y formular un Reglamento de Casa Club.

SECCION 3 - INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Podrán ser miembros de la Junta Directiva los Socios Residentes y los Socios No Residentes, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus cuotas y deberán haber pertenecido a la Sociedad, el año inmediatamente anterior a su elección. Un socio juvenil formara parte de la Junta según dispuesto en la sección precedente.

SECCION 4 - ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será electa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

COMITE DE NOMINACIONES.

a. No menos de dos meses antes de la Asamblea Ordinaria Anual, el Presidente, con la aprobación de la Junta Directiva, nombrara un Comité de Nominaciones el que estará compuesto por cinco (5) miembros, dos (2) de los cuales serán miembros de la Junta Directiva y tres (3) socios residentes, preferiblemente ex-miembros de la Junta Directiva.

b. Sera la responsabilidad de este Comité el conseguir por lo menos dos (2) candidatos para cada puesto electivo. Para descargar efectivamente esta responsabilidad el Comité de Nominaciones, por voz de su Presidente, solicitara de la matrícula de la Sociedad, por escrito, se le sometan candidatos para cada puesto electivo. Los candidatos que el Comité de Nominaciones gestione, y los que le sean sometidos por la matrícula, deberán haber aceptado formar parte de la Junta Directiva de resultar electos.

La Asamblea podrá proponer candidatos en adición a los sometidos por el Comité de Nominaciones.

d. Treinta (30) días después de haber sido nombrado, el comité de Nominaciones rendirá un informe a la Junta Directiva que deberá contener los nombres de los candidatos para cada cargo electivo y que hayan expresado su consentimiento para pertenecer a la Junta Directiva. La Junta Directiva ordenara la impresión de papeletas de votación que entre otra deberá contener la siguiente información: Nombre de La Sociedad, fecha, numeración en orden con que se postulan y varias líneas en blanco para que los votantes puedan votar por otros candidatos.

SECCION 5 - COMITE DE ELECCIONES

El Comité de Elecciones estará compuesto por cinco (5) miembros, ninguno de los cuales podrá ser candidato a cargo electivo alguno. Este Comité será nombrado por el Presidente con la aprobación de la Junta Directiva. Será responsabilidad de este Comité:

1. Entregar las papeletas de votación a los socios con derecho al voto que estén presentes en la Asamblea.
2. Recoger las papeletas de votación y proceder al escrutinio, contando los votos emitidos para cada candidato
3. Levantar un acta certificada por todos los miembros con los votos emitidos para cada candidato y cuáles son los triunfantes. Este informe se le entregara al Secretario de la Sociedad para ser leído durante la Asamblea

SECCION 6 – HISTORIADOR

a. Cada tres años y siguiendo el mismo proceso electoral que se observa para los cargos en la Junta Directiva, se le elegirá el Historiador de la Sociedad. El Historiador tendrá como responsabilidad principal, el recopilar y conseguir los documentos y datos que sean de importancia en la historia de la Sociedad. Deberá ser el custodio de documentos, fotografías y cualquier información relevante. Será miembro de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

El Historiador deberá rendir un informe anual escrito a la Asamblea Anual.

ARTICULO VII JUNTA DIRECTIVA

SECCION 1-TOMA DE POSESION

La toma de posesión de la nueva Junta Directiva tendrá lugar en la primera reunión ordinaria de la Junta a celebrarse dentro de los primeros treinta (30) días posteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea Anual.

SECCION 2 –QUORUM

El quorum en todas las reuniones de la Junta será la mitad más uno (1) de los componentes de la Junta.

Si no hubiera quorum se esperara una hora y al expirar dicho periodo constituirá quorum tres (3) o más miembros de la Junta presentes.

Los acuerdos en todas las reuniones se tomaran por la mayoría de votos y dichos acuerdos obligaran a todos los miembros de la Junta aunque no hubieran estado presentes.

SECCION 3- VACANTES

Cuando ocurra una vacante en la Junta Directiva está precederá a cubrir dicha vacante. En los casos en que el puesto que quedara vacante hubiera estado ocupado por un socio juvenil, la Junta cubrirá dicho puesto con otro socio juvenil. El nuevo incumbente ocupara el puesto vacante hasta las nuevas elecciones.

SECCION 4 - DECLARACION DE PUESID VACANTE

La Junta Directiva podrá declarar vacante cualquier puesto cuyo incumbente no haya asistido a por lo menos tres (3) reuniones consecutivas y no haya justificado su ausencia a satisfacción de la Junta.

SECCION 5 – COMPENSACION

Ningún miembro de la Junta podrá recibir compensación alguna por servicios prestados a la Junta o a la Sociedad.

SECCION 6 - FACULTADES Y DEBERES

La Junta Directiva será responsable de la Buena marcha y administración de la Sociedad Deberá poner en vigor aquellas medidas que sean necesarias para lograr la consecución de los objetivos de la Sociedad. Entre sus facultades y deberes se encuentran los siguientes:

- a. Aprobar o rechazar la admisión de nuevos socios no estando obligados a dar explicación de sus acuerdos.
- b. Dar de baja a cualquier asociado con atraso en el pago de cuotas conforme a lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 3.
- c. Contratar y fijar compensación a aquellos asistentes administrativos que considere necesarios.
- d. Autorizar los pagos, pudiendo tomar acuerdos para permitirle al Tesorero el pago de gastos recurrentes y aquellos de menor cuantía cuyo importe máximo será fijado por la Junta.
Designar la institución bancaria donde se depositaran los fondos de la Sociedad.
- f. Reunirse regularmente no menos de una (1) vez al mes y cuantas veces adicionales considere necesario; o cuando sea convocado por el Presidente; o cuando lo soliciten tres (3) miembros de la Junta.
- g. Determinar y establecer los Comités de Trabajo a considerar necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad. Nombrar las personas que precederá cada Comité delegando en cada Presidente el nombramiento de los asociados que estime necesario para realizar el trabajo encomendado.
- h. Organizar y aceptar capítulos filiales con propósitos análogos a los de esta Sociedad estableciendo las reglas y procedimientos bajo los cuales funcionarán dichos capítulos.
- i. Nombrar Representantes Regionales en diferentes zonas y ciudades de P.R. quienes actuarán como representantes de la Sociedad sirviendo de enlace entre la Junta Directiva y los socios residentes en la zona o ciudad.
- j. Determinar el lugar, fecha y hora, y convocar para la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual.
- k. Celebrar exposiciones anuales de acuerdo con las facilidades y medios disponibles.
- l. Nombrar un Auditor con no menos de treinta (30) días de antelación a la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual. Dicho Auditor deberá revisar las cuentas y libros de contabilidad de la Sociedad y determinará la corrección de los mismos rindiendo un informe escrito a la Asamblea Anual, con sus conclusiones y recomendaciones.

ARTICULO VIII - PODERES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECCION 1- DEL PRESIDENTE

- a. Durante su incumbencia será el representante oficial de la Sociedad.
- b. Presidir las asambleas de la Sociedad y reuniones de la Junta Directiva.
- c. Velar porque se lleven a cabo los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- d. Velar porque los distintos comités de trabajo realicen sus encomiendas dentro de las pautas trazadas por la Junta y que rindan sus informes del trabajo realizado con la regularidad y al tiempo requerido.
- e. Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de las reuniones de las Asambleas y de las reuniones de la Junta Directiva.
- f. Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques que se expidan.
- g. Rendir a la Asamblea Ordinaria Anual un informe de las actividades de la Sociedad durante el año económico transcurrido incluyendo la acción tomada sobre los acuerdos tomados por la Asamblea Ordinaria Anual del año anterior.

SECCION 2 - DEL VICE PRESIDENTE

- a. Colaborar con y sustituir al Presidente en su ausencia.
- b. Mientras desempeñe la Presidencia Interina asumirá los poderes deberes y facultades asignados al Presidente.

SECCION 3- DEL SECRETARIO

- a. Mantener al día el registro de los socios.
- b. Mantener libros de minutas, actas y acuerdos de la Asamblea Anual y reuniones de la Junta Directiva.
- c. Mantener organizado el archivo oficial de la Sociedad incluyendo correspondencia, circulares, memorandos, boletines, etc.
- d. Contestar la correspondencia oficial de la Sociedad llevando a la firma del Presidente aquella que por naturaleza amerite ser firmada por este, o que el Presidente así lo solicite.
- e. Convocar a las Asambleas de la Sociedad y citar a las reuniones de la Junta Directiva.
- f. Expedir las tarjetas credenciales a los miembros de la Sociedad.
- g. Rendir un informe a la Asamblea Anual sobre las actividades desarrolladas durante el año económico.

SECCION 4 - DEL SUB SECRETARIO

- a. Colaborar con, y sustituir al Secretario en su ausencia, asumiendo sus deberes y responsabilidades durante este interinato.

SECCION 5- DEL TESORERO

- a. Ser custodio de los fondos de la Sociedad sujeto a la supervisión de la Junta Directiva.
- b. Recibir y registrar las cuotas pagadas.
- c. Depositar las recaudaciones en el Banco designado por la Junta Directiva.
- d. Mantener la contabilidad del movimiento de entradas y salida de los fondos de la Sociedad.
- e. Rendir mensualmente a la Junta Directiva un informe del movimiento de fondos de la Sociedad.
- f. Rendir un informe financiero a la Asamblea Anual.
- g. Realizar pagos de acuerdo a lo establecido en el Artículo VII, Sección 6, d.
- h. Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques que se expidan.
- i. Mantener el archivo de órdenes de pago, facturas, comprobantes y cheques cancelados.

SECCION 6 - DEL SUB-TESORERO

- a. Colaborar con, y sustituir al Tesorero en su ausencia, asumiendo sus deberes y responsabilidades durante este interinato.
- b. Mantener un registro de todas las propiedades de la Sociedad y asumir la custodia de la misma.

SECCION 7 - DEL PASADO PRESIDENTE O CONSEJO

- a. Orientara a la Junta Directiva en el mejor desarrollo de las actividades de la Junta, y de la Sociedad
- b. Desempeñara funciones especiales que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Presidente.

SECCION 8 - DE LOS VOCALES

- a. Colaboraran en los trabajos generales de la Junta, de los Comités y en encomiendas asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente.

ARTICULO IX -ASAMBLEAS

SECCION 1- ASAMBLEA ORDINARIA ANNUAL & ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS

- a. La matrícula de la Sociedad se reunirá una vez al año en Asamblea Ordinaria en la fecha hora y sitio que designe la Junta Directiva.
- b. Se celebraran Asambleas Extraordinarias según lo ameriten las circunstancias mediante determinación del Presidente y/o de la Junta Directiva o a solicitud de no menos del 10% de los Socios Residentes.
- c. El cuórum en la Asamblea Ordinaria Anual lo compondrá la mitad mas uno (1) de los Socios Residentes.
- d. El cuórum de la Asamblea Extraordinaria lo compondrá la mitad mas uno (1) de los Socios Residentes.
- e. Si no hubiera cuórum se esperara una hora y al expirar dicho periodo se hará una segunda llamada a los asociados presentes constituirán cuórum no debiendo ser el menor la 10% de los Socios Residentes.
- f. El derecho al voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puede ser ejercido por el socio sujeto a que este al día en el pago de sus cuotas.
- g. La orden del día para la Asamblea Ordinaria Anual será la siguiente:
 - I. Llamada al orden
 - II. Determinación de quorum
 - III. Lectura y aprobación del acta anterior
 - IV. Informe del Secretario
 - V. Informe del Tesorero
 - VI. Informe del Auditor
 - VII. Informe del Historiador
 - VIII. Informe del Presidente

- IX. Elección Junta Directores
- X. Asuntos Nuevos
- XI. Clausura

SECCION 2 - PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

- a. El procedimiento parlamentario se ajustara al Manual de Procedimiento Parlamentario, de Boswell.

ARTICULO X – PURIPEX

Todas las actividades de la convención anual; la exposición Filatelica y la asamblea, se identificaran bajo la denominación PURIPEX mas el año durante el cual se celebren.

ARTICULO XI - ENMIENDAS AL REGLAMENTO

SECCION 1- CUANDO PUEDE SER ENMENDADO

El Reglamento de la Sociedad puede ser enmendado durante la Asamblea Anual o mediante Asamblea Extraordinaria citada exclusivamente para este propósito; siempre que en ambos casos se cumpla con las demás disposiciones de trámite y quorum estipulados en el mismo.

SECCION 2 TRAMITE

- a. La Junta Directiva, por conducto de su Presidente, circular entre los socios la notificación de intención de celebrar esta Asamblea Extraordinaria y solicitara de los socios se la sometan las enmiendas que consideren necesarias. Se fija en treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de la convocatoria, el plazo a considerarse a los socios para someter enmiendas.
- b. La Asamblea Extraordinaria para considerar las enmiendas sometidas, se celebrara no más tarde de treinta (30) días calendarios después de la fecha límites para someter enmiendas.

SECCION 3- LIMITACION A ENMIENDAS

No podrán discutirse ni aprobarse enmiendas que no hubiesen sido sometidas previamente al estudio y consideración de los asociados.

ARTICULO XII - DISOLUCION

- a. Esta Sociedad podrá ser disuelta únicamente por el voto favorable de las tres cuartas partes del total de Asociados reunidos en Asamblea Extraordinaria citada para tales efectos.
- b. De aprobarse la disolución, las propiedades inmuebles de la Sociedad pasaran a una entidad juvenil benéfica a ser designada por el Gobernador de Puerto Rico. La Biblioteca, archivos, records y otros bienes muebles pasaran al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para su custodia.